

Registrada bajo el Nº 12054

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTICULO 1º - Apruébase el Contrato de Comodato suscripto en fecha 12 de Enero de 2001 entre la Empresa Provincial de la Energía, dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y la Comuna de San Agustín, mediante el cual se cede a esta última el inmueble ubicado en calle Santa Fe y Córdoba de la localidad de San Agustín, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General Santa Fe en el Tomo 266 P, Folio 939, Nº 34.884/91.

Dicho Contrato de Comodato fue aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 1229 en fecha 4 de Junio de 2001 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el número 1419 el 28 de Junio de 2001, Folio 211, Tomo III, el que se adjunta a la presente ley pasando a formar parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Comuna de San Agustín, departamento Las Colonias, el inmueble referido en el artículo precedente, inscripto en el Registro General Santa Fe al Tomo 266 P, Folio 939, Nº 34.884/91.

ARTICULO 3º - La donación se autoriza con el cargo que el inmueble sea destinado al funcionamiento de un aula satelital y para el desarrollo de tareas comunitarias y sociales de interés público.

ARTICULO 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Alberto Nazareno Hammerly
Presidente
Cámara de Diputados

Norberto Betique
Presidente Provisional
Cámara de Senadores

Avelino Lago
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Dr. Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

SANTA FE, 6 de noviembre de 2002

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

CARLOS REUTEMANN
Gobernador de Santa Fe

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 2º Piso - Santa Fe Tel.0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar
